Unidad y Episcopado en el Luteranismo

(*Conclusión*) *

II) Unidad y Episcopado en las Asambleas mundiales de "Fe y Constitución"

A manera de ejemplo analizaremos únicamente la posición luterana en la primera Conferencia Universal del movimiento Fe y Constitución, tenida en Lausanne 1927. En los estudios sobre el ministerio habló de parte luterana G. G. Scherer, secretario de la Iglesia Luterana de Estados Unidos. Tendremos en consideración también la posición luterana acerca de otros temas relacionados con el ministerio y con la unidad de la Iglesia lo cual nos dará un panorama de la actitud luterana universal al respecto ya que los temas fueron desarrollados por miembros representantes de las más variadas iglesias luteranas del mundo.

Scherer empieza admitiendo en la Iglesia la existencia y la necesidad de un ministerio especial "solemnemente puesto aparte en vista de algunas actividades particulares y revestido para ello de una autoridad especial" [57]. Pero en ese ministerio no hay diferencia esencial entre unos ministros y otros por institución divina, ya que los obispos y presbíteros del N. T. designan los mismos personajes y las mismas funciones con diversos nombres [58]. De esta manera queda establecido el principio, con fundamento bíblico según Scherer, que el obispo y el presbítero son dos nombres distintos de un único ministerio y por tanto negada la necesidad del episcopado para la validez ministerial... De aquí se sigue que para la unidad de la Iglesia el problema ministerial no tenga en el luteranismo significado ni importancia alguna. Puesto que Dios no ha determinado

---

* Vid. Rev. Esp. Teol. 27 (1967).

57. *Foi et Constitution* (Actes Officiels de la Conférence mondiale de Lausanne, 3-21 Août 1927) (Traducción francesa publicada por J. Jézéquél, Paris, 1928) p. 286: Mais, dans un sens plus special, il y a dans l'Eglise un ministère pour lequel quelques-uns des ses membres seulement sont solennellement mis à part, en vue de certaines activités particulières, et revêtus pour cela d'une autorité spécial, qui fait d'eux des ministres. (En adelante esta obra la citaremos de la siguiente manera: *Foi et Constitution*, Lausanne, 1927, p...).

58. G. G. Scherer, en *Foi et Constitution*, Lausanne, 1927, p. 287.

ninguna constitución ministerial como esencial para la Iglesia, ninguna de ellas es necesaria y cualquiera es buena, si sirve al fin primordial de la Iglesia que es la predicación del Evangelio y la administración de los Sacramentos; en efecto, esta libertad doctrinal se manifiesta en el luteranismo en un electicismo práctico respecto al ministerio ya que en sus diversas Iglesias (autónomas por supuesto) se encuentran tanto la forma episcopal como la presbiterial [59]. Naturalmente tampoco aquéllas que siguen la forma episcopal de gobierno la consideran como esencial a la validez del ministerio...

Cristo dejó, pues, a la libertad de la Iglesia el darse la constitución externa más conveniente a los diversos tiempos y lugares y por tanto de cambiarla según las necesidades; tampoco los Apóstoles establecieron nada al respecto ni se preocuparon de dar normas para asegurarse los sucesores en su misión como tampoco hicieron distinción entre las funciones del obispo y las del presbítero: en el N. T. el presbítero no se distingue del obispo y si se distingue es sólo por una distinción de *primus inter pares*... [60]. Sólo años después de la muerte de los apóstoles los obispos "ascendieron de grado" (para usar las mismas palabras de Scherer) y se les reconoció como únicos poseedores del derecho de ordenar y confirmar y con éste también otros derechos de jurisdicción [61]. Scherer tiene en cuenta la posición romana acerca del episcopado y reconoce que en ella la parte esencial es el carácter sacerdotal del episcopado y la teoría de la sucesión apostólica; en cuanto al sacerdocio episcopal dice que es incompatible con el sacerdocio universal, con la única mediación de Cristo y con la doctrina de Lutero de la justificación por la sola fe en Cristo, "principio que decide de la vida o de la muerte de la Iglesia" [62]. Estando estos principios en neto contraste con la posición católica acerca del episcopado, los reformadores luteranos rompieron con la jerarquía del momento, convencidos, dice Scherer, de que ese cisma era necesario para conservar

59. G. G. SCHERER, en *Foi et Constitution,* Lausanne 1927, p. 287 s.: (En Amérique)... l'atitude des luthériens, à l'égard de la constitution ecclésiastique, pourrait s'appeler une sorte d'éclectisme libre; ils ne sont ni épiscopaux, ni presbytériens, ni congreagationalists, mais, sans regarder aucun système comme divinement institué, ils ont adopté certains éléments des uns comme des autres, et ils ont ainsi quelque chose de commun avec chacun.

60. G. G. SCHERER, en *Foi et Constitution,* Lausanne 1927, p. 289: Au milieu des tous les ministres ou fonctionnaires de l'Eglise primitive, les Apôtres formaient sans contredir un group à part.

Pour autant que nous somme renseignés par le N. T., nous pouvons dire quì ils sont morts sans avoir pris aucune mesure pour s'assurer des successeurs, sans avoir non plus laissé la moindre indication, qui permit d'établir une distinction entre les fonctions des anciens et celles des évêques. Il n'et parlé de l'ordination ou de la consécration d'un évêque... S'il y avait quelque difference entre l'évêque et les autres anciens, ce n'était qu'en tant que *primus interpares.* Cet état des choses durat ancore pendant quelques année àprés la morte des apotres, sans que aucune fonction dépendente du ministère soit en souffrance.

61. G. G. SCHERER, Ibidem, p. 289 s.

62. G. G. SCHERER, en *Foi et Constitution,* Lausanne 1927, p. 290.

el elemento más importante de la luz del evangelio, cisma que por otra parte afectó únicamente al organismo externo de la Iglesia, sin dividir la verdadera Iglesia que es la interna, la del Espíritu... [63]. Con esto Scherer no hace más que repetir el principio de las confesiones luteranas que la unidad de la Iglesia no depende de ninguna forma externa de organización ni de ministerio, sino que basta el acuerdo en la doctrina y en la administración de los sacramentos [64]; o sea que el ministerio no entra en el elemento doctrinal de la Iglesia, sino que es pura forma de organización externa... y que no afecta a la naturaleza de aquélla... (Si se piensa en la posición completamente opuesta a ésta de las confesiones de tipo "católico" en general, y de Roma en particular, se verá evidente la importancia tan enorme del ministerio en el problema de la unidad y la íntima conexión entre los conceptos de unidad, iglesia y ministerio...).

Scherer observa también la libertad que dejan las confesiones de fe luteranas de aceptar cualquier forma de ministerio en la Iglesia, episcopal, presbiteral, congregacional o de tomar elementos de todas ellas en combinación, y esto precisamente porque el N. T. tampoco ha impuesto una determinada constitución de la Iglesia... y por tanto los luteranos están libres en cualquier momento de aceptar el sistema eclesiástico que crean más conveniente... [65].

A la objeción de que la Iglesia aceptó el sistema episcopal bajo la inspiración del Espíritu Santo responde que también en el movimiento de la Reforma que lo abandonó, estaba presente el mismo Espíritu... y que por tanto no se puede concluir que sea necesario para un válido ministerio [66].

Sin embargo, aun en el caso de que se aceptara el sistema episcopal para la Iglesia universal, no serían admitidos los puntos siguientes (en los cuales radican precisamente las dificultales que presenta el episcopado...) : la teoría sacerdotal del ministerio, la necesidad de la ordenación episcopal, la teoría de la sucesión apostólica, el primado del papa..., concluyendo con un cierto escepticismo sobre la suficiencia del episcopado, sin una fe común, para prevenir un nuevo cisma... [67]. Sin una fe co-

63. G. G. SCHERER, Ibidem, p. 291 s.

64. G. G. SCHERER, Ibidem, p. 292 s.

65. G. G. SCHERER, Ibidem, p. 293 s.: Preguntándose si el sistema episcopal podría ayudar a la unidad de la Iglesia más que cualquier otro sistema responde: En ce qui concerne les luthériens, on peut conclure de ce qui vient d'être dit qu'aucun principe confessionel ne les contraindrait à rejeter le système épiscopal comme tel, ou à regarder comme obligatoire telle autre forme de ministère. Du moment qu'il n'y a, à cet égard, aucun ordre précis de Dieu, l'Eglise luthérienne est libre, sous la direction du Saint-Esprit, de fixer ell-même son organisation selon les circostances et les basoins du moment...

66. G. G. SCHERER, en *Foi et Constitution,* Lausanne 1927, p. 294 s.

67. G. G. SCHERER, en *Foi et Constitution,* Lausanne 1927, p. 295: Si toutes fois ils étaient à examiner s'il leur semblerait possible et désirable d'établir l'épiscopat là où ils ne le possedent pas, ils aimeraient qu'on examinât en commun les questions suivantes:

mún... o sea que todo el discurso de Scherer estaba basado en el preconcepto de que es posible aceptar el episcopado y al mismo tiempo estar divididos en la doctrina (sobre dicho episcopado y sobre los demás puntos de la fe católica...).

No encontrando, pues, sentido en el problema del ministerio concluye Scherer (desviando el problema) diciendo que lo que se debe buscar es la unidad doctrinal, "unidad espiritual" de las confesiones luteranas, que según las mismas, consiste en "el acuerdo sobre la doctrina evangélica y sobre la administración de los sacramentos" [68]. De esta manera anuncia de nuevo (aunque implícitamente) el principio fundamental: *que el problema del ministerio no es un problema de fe sino cuestión de pura organización externa...*

* * *

El mismo principio acepta el profesor Martin Dibelius (luterano evangélico de la Universidad de Heidelberg y presidente de la comisión sobre el ministerio) cuando en su discurso de clausura intentaba salvar el honor de aquella asamblea y recordaba a los participantes que los cristianos de todo el mundo esperaban que no fueran precisamente las cuestiones ministeriales las que tienen dividida la Iglesia... [69].

Descartado, pues, el ministerio como punto céntrico del problema ecuménico el luteranismo tiene que buscar la solución en otros puntos de la fe cristiana. La base de la unidad se encontraría v. gr. en los credos primitivos [70], en la unidad del espíritu, en la palabra de Dios (biblia) ya que la unidad en la jerarquía no existe en la Iglesia de Cristo [71]; en esa uni-

---

1.º Ce changement impliquerait-il l'adoption de la théorie sacerdotale du ministère?

2.º Celle de la necessitè de l'ordination épiscopale?

3.º Celle de la théorie de la successione apostolique?

4.º La consequence logique de ce changement ne serait-elle pas la reconnaissance de la primauté du Pape?

5.º Enfin, l'héritage du passé et les circostances présentes permettent-ils vraiment d'espérer que, sans une foi commune, l'épiscopat souffirait pour prévenir un nouveau schisme?

68. G. G. SCHERER, en *Foi et Constitution,* Lausanne 1927, p. 295: Une fois ces points fixes, les luthériens aimeraient encore que l'on s'entendît sur ce qui à leur yeux, constitue la véritable unité de l'Eglise, à savoir "l'accord sur la doctrine évangelique et sur l'administration des Sacrements". Pour eux, en effet, l'essentiel est que la predication de la Parola et les Sacrements, qui sont les moyens de grâce institués par Dieu, soit maintenus au sein de l'Eglise dans leur pureté.

69. MARTIN DIBELIUS, en *Foi et Constitution,* Lausanne 1927, p. 322 s. Cfr. también WERNER ELERT (Prof. luterano de la Univ. de Erlanger): *L'appel à l'unité,* en *Foi et Constitution,* Lausanne 1927, p. 17-23.

70. GEORG. WOBBERMIN (profesor Luterano evangélico de la Universidad de Göttingen) en *Foi et Constitution,* Lausanne 1927, p. 209 (al tratar de la Confesión de fe de la Iglesia).

71. ALEXANDER RAFFAY (obispo luterano de Budapest) en *Foi et Constitution,* Lausanne 1927, p. 149-154 (al hablar de la naturaleza de la Iglesia): p. 151: ...car la parole éternelle et immuable de Dieu est le fondement unique, le fil conducteur,

dad o identidad del Espíritu consiste la verdadera sucesión apostólica y no la imposición de manos del obispo... [72]. Aún más esa unidad no consistirá tampoco en la doctrina acerca de Cristo sino únicamente en la fe en El (sin concretizarla en puntos determinados de doctrina para hacerla, se dice, unidad viviente, que se adapta a los cambios de la vida...) [73]; o, con el pretexto de buscar la unidad y no la uniformidad, se expresará aquella unidad en la frase indefinida de "mensaje al mundo", pudiendo seguir las iglesias divididas en los demás campos: teología (dogmática por supuesto), liturgia etc... [74], con tal que todas lleven el mismo mensaje cristiano al mundo... aun siguiendo cada uno su propia confesión, "porque nadie puede abandonar el punto de vista de su propia iglesia sin perder por lo mismo contacto con la Iglesia de Cristo" [75]. El luteranismo universal estaba pues de acuerdo, a la altura de la primera conferencia de Fe y Constitución, en minimizar la función del ministerio en el problema de la unidad, pero admite que la tensión sobre él es máxima e irreductible reconociendo de esta manera que al menos de hecho el ministerio es el obstáculo mayor para la unidad. La única razón teológica que se aduce para minimizar la importancia del ministerio es que la Escritura no establece como obligatoria ninguna constitución en la Iglesia; o mejor dicho, aquella parte de la Escritura que el luteranismo acepta como palabra de Dios, porque el mismo Dibelius observaba a los congresistas de Laüsanne que las diferencias que dividen a las iglesias respecto al ministerio radican en los documentos que se adopten para probar la propia posición:

---

la barrière et le guide de l'Eglise... p. 152: Dans l'Eglise de Dieu, la hiérarchie n'a pas plus de fondement réel que de justification, car "un seul est votre Maistre"... p. 153: La chose principale est l'unité de l'esprit...

72. ALEXANDER RAFFAY, en *Foi et Constitution*, Lausanne 1927, p. 153 s.: ... la succession apostolique ne depend pas de l'imposition des mains, ni d'aucum acte exterieur de culte, ni d'aucune confesion de foi. Elle depend uniquement de l'identité du Saint-Esprit avec notre vocation et notre mission...

73. HERALD OSTENFELD, (obispo luterano de Seeland, Dinamarca), *Le Message de l'Eglise au monde: l'Evangile* en *Foi et Constitution*, Lausanne 1927, p. 102: Ainsi la caractéristique de l'unité chrétienne reposera sur la foi en Christ, et non sur une doctrine au sujet de Christ. Son but final sera l'unité en Christ; par suite, elle se dégagera de la conception d'une unité mécanique et morte qui ne laisse pas place à ces variations de la vie, qui ne compromettent pas, mais qui, au contraire, rehaussent la véritable et vivante unité.

74. ADOLF DEISSMANN (profesor luterano evangélico de la Universidad de Berlin), *Le messagge de l'Eglise su monde: l'evangile* en *Foi et Constitution*, Lausanne 1927, p. 60.

75. WERNER ELERT, (profesor luterano de la Universidad de Erlanger), *L'Appel à l'unité* en *Foi et Constitution*, Lausanne 1927, p. 22: Ce serait aussi mon troissième voeu pour ce concile que les différences de constitution et des rites ne soient pas un obstacle à l'affirmation de l'unité à laquelle nous aspirons dans la verité... j'ai parlé du point de vue de l'Eglise Luthérienne. Car je crois que personne ne peut abandonner le point de vue de son Eglise particulière sans perdre par là même le contact avec l'Eglise du Christ".

"se trata de saber si nos referimos a la epístola a los Rom. y a la 1 Cor., o bien a las pastorales y a la 1.ª Clementis. La diferencia de nuestras concepciones sobre la actitud de la Iglesia primitiva procede de la diferencia que existe entre estos documentos" [76].

De todos modos, a la base de todas estas diferencias está un principio más fundamental aún: el principio luterano de la *sola scriptura* como *norma normans* (única norma) de la verdad cristiana y que el luteranismo machacó en Lausanne por boca de varios de sus representantes [77]; sólo en la Escritura Dios nos ha comunicado sus pensamientos y no por medio de autoridad oficial alguna, como concluye su discurso el prof. Sigmund-Schultze sobre la naturaleza de la Iglesia en la Conferencia de Lausanne:

"La continuidad, desde la misión de los apóstoles por Cristo hasta nuestros tiempos, es, pues, un carácter esencial a la Iglesia. Por otra parte la verdad encuentra su expresión no en una autoridad transmitida oficialmente, sino en la santificación que vivifica a la Iglesia. Ningún apóstol, ningún concilio está garantizado contra el error. Solamente la comunidad que se deja guiar por el Espíritu es conducida en toda la verdad. Esto vale no sólo para la Iglesia particular sino para la Iglesia en su conjunto, para los Sínodos ecuménicos" [78].

* * *

Sacando las sumas, el luteranismo al nivel de Lausanne 1927 sigue afirmando fielmente los principios ministeriales de las Confesiones del siglo XVI. Ninguna clase determinada de constitución eclesiástica es decisiva para la Iglesia, porque ni Cristo ni los Apóstoles se preocuparon de ello... De los textos del N. T. al respecto no se puede deducir que el Episcopado sea por derecho divino el único garante de la continuidad de la

76. MARTIN DIBELIUS, (Discurso sobre el ministerio) en *Foi et Constitution*, Lausanne 1927, p. 322: "il s'agit de savoir si nous nous réclamons de l'Epître aux Romains et de la première aux Corinthiens, ou bien des Pastorales et de la première lettre de Clément. La différence de nos conceptions sur l'attitude de l'Eglise primitive découle de la différence qui existe entre ces documents".

77. JONÁS LINDSKOG (rector de la Iglesia luterana de Broem, Estocolmo), *La Confession de foi de l'Eglise*, en *Foi et Constitution*, Lausanne 1927, p. 213. Cfr. también OLAF MOE (profesor luterano de la Universidad de Oslo), *La Confession de Foi de l'Eglise*, en *Foi et Constitution*, Lausanne 1927, p. 229-231: y también WILHELM ZOELLNER (superintendente de la Iglesia luterana evangélica de Prusia), *La Confession de Foi de l'Eglise*, en *Foi et Constitution*, Lausanne 1927, p. 194.

78. SIGMUND-SCHULTZE (profesor luterano evangélico de la Universidad de Berlín) en *Foi et Constitution*, Lausanne 1927, p. 171: "Sa continuité, depuis la mission des apôtres envoyes par Jésus jusqu'à notre temps, est donc un caractère essentiel de l'Eglise. D'autre parte, la véritē trouve son expression non dans une autorité transmise officiellement, mais dans la sanctification qiu vivifie l'Eglise. Aucun Apôtre, aucun concile n'est garanti contre l'erreur. La comminauté seule, qui se laisse guider par l'Esprit, est conduite dans toute la verité. Cela vout pour l'Eglise particulière, mais cela vaut aussi pour l'Eglise dans son ensemble, pour les Synodes oecuméniques".

Iglesia, no habiendo diferencia esencial entre episcopado y presbiterado. Por tanto, habiendo dejado Cristo libertad a la Iglesia de darse la constitución que crea más conveniente, el luteranismo es libre de escoger sea el sistema episcopal, como el presbiteral, como el congregacional o una combinación de los tres... ; pero todo esto con la absoluta condición de que ninguno de ellos sea considerado esencial para un válido ministerio de la palabra y de los sacramentos y que por tanto tampoco el episcopado sea juzgado decisivo para la unidad de la Iglesia. O sea, que en todo caso se aceptaría aquel "episcopado" luterano que ya existe en algunas de las iglesias luteranas, y que admitían las confesiones del siglo XVI...

En las asambleas de Edimburgo, 1937, y Lund, 1952, los luteranos siguen también fieles a la posición tradicional de sus confesiones de fe como lo hicieran ya en Lausanne. En Edimburgo el profesor F. Fischer, delegado de la Iglesia Evangélica Luterana de Austria, declaró que para formar parte de la Iglesia Unida era suficiente reconocer el ministerio y sacramentos como don de Cristo a su Iglesia sin necesidad de una concepción particular sobre el origen histórico de los santos órdenes y de las funciones eclesiásticas [78a]. El texto definitivo del Report alude indirectamente a la doctrina de las confesiones de fe luteranas sobre la sucesión apostólica cuando dice que otras iglesias que no suelen usar esta fórmula la aceptarían si se concibiera esencial o exclusivamente como "la conservación del testimonio de los apóstoles mediante la predicación fiel del evangelio, la administración correcta de los sacramentos y la perpetuación de la vida cristiana en el seno de la comunidad" [78b]; en este texto se ve un reflejo fiel del artículo VII de la Confesión de Augsburgo.

En Lund, el Report enviado a las iglesias hablando de las condiciones de intercomunión dice que algunas iglesias luteranas subordinan aquélla a la unidad de la Iglesia; pero esta unidad es concebida únicamente como "acuerdo en la proclamación del Evangelio" sin nombrar para nada la unidad ministerial; por tanto, mientras niegan la intercomunión a aquellas confesiones que falsean o no dan importancia a la presencia real de Cristo en, con o bajo los elementos del pan y del vino [78c] no se plantean el problema del ministro (episcopal o no-episcopal) de la Eucaristía en conformidad con la línea general luterana que considera accidental la cuestión del ministerio y organización de la Iglesia.

Esta misma actitud reflejará, como veremos, en el diálogo del luteranismo con la ISI (Iglesia del Sur de la India) intentando siempre trasladar el centro de interés del campo del ministerio al de la Palabra escrita en la Biblia.

78a *Foi et Constitution... Actes Officiels... Edimbourg 1937...* p. 215.
78b *Foi et Constitution... Actes Officiels... Edimbourg 1937...* p. 281.
78c *The Third World Conference on Faith and Order, Lund 1952...* p. 55.

III) Unidad y Episcopado en el luteranismo actual

También sobre este punto examinaremos a manera de ejemplo algunos documentos oficiales de diversas iglesias luteranas en cuanto tales documentos son posibles en el luteranismo.

A raíz de la formación de la ISI las iglesias luteranas de la India emanaron una Declaración doctrinal para expresar en lenguaje moderno el significado de sus Confesiones y preparar así el diálogo con la ISI y con los luteranos del Mysouri Synod [79].

En ella se afirma una vez más el clásico principio luterano de la apostolicidad de la Iglesia consistente en la doctrina y no en la unión de sus miembros en una organización que pretende poseer unión histórica con los apóstoles; de esta manera se niega una vez más la necesidad de la sucesión apostólica y del episcopado tal cual lo entiende la Iglesia Católica [80]. Negada a la institución la prerrogativa de ser la depositaria de la verdad cristiana, no queda más remedio que atribuirla a la palabra de Dios escrita de una vez para siempre en la biblia que nuevamente se presenta como la única norma de la verdad apostólica [81]. Y esto porque Cristo no ha comunicado su autoridad a ningún hombre, a ningún grupo de fieles en la Iglesia sino que la ejerce única y exclusivamente El por medio de su Espíritu el cual actúa a su vez a través de la Palabra escrita [82]. O sea que Dios habría comunicado a la humanidad su verdad infalible en un documento escrito y no a través de institución alguna de personas vivientes en la Iglesia... De esta palabra escrita reciben todos los ministros su significación y su misión en la Iglesia y puesto que todos ellos no son más que un servicio a la palabra y a los sacramentos, no habrá más

---

79. "*Lehrerklärung zur Darstellung der Bekenntnisgrundlage des Bundes der Evangelisch-Lutherischen Kirche in Indien*" en Heinrich Meyer, *Bekenntnisbindung und Bekenntnisbildung in Jungen Kirchen*, C. Bertelsmann Verlag, Gütersloh 1953.

80. *Lehrerklarung zur Darstellung der...* en Heinrich Meyer, *Bekenntnisbindung und Bekenntnisbildung in Jungen Kirchen*, p. 65: Die Eine, Heilige, Allgemeine Kirche ist auch apostolisch, nicht wegen des Zusammenschlusses ihrer Glieder irgendeiner Organisation, die beausprucht, historische Verbindung mit den Aposteln zu besitzen, sondern weil der Glaube en Christus Jesus, den alle Glieder der Kirche gemeinsam haben, derselbe Glaube ist wie der, der in den Herzen der Apostel wohnte und von ihren verkündigt wurde. Dieser Glaube wurde und wird noch heute fortgepflanzt durch das ununterbrochene Zeugnis der Gläubigen.

81. Ibidem, p. 65. Die Heilige Schrift ist die bleibende und vollmächtige Urkunde der apostolischen Warrheit, die das Fundament des christlichen Glaubens ist.

82. Ibidem, p. 67 s.: (Autorität und Amter in der Kirche) (Gegenüber dem heidnischen Priester und Zauberer muss deutlich gesagt werden, dass das Amt in der christlichen Kirche keine Hierarchie ist, sondern allein Geist und Wort Gottes her seine Autorität empfängt. — In besonderen war hier noch einmal das evangelische Verständnis des Bischofsamtes klar auszuführen) 1.— Wir halten mit der Heiligen Schrift daran fest, dass es mur eine Autorität in der Kirche gibt: Xtus Jesus, den Herrn und das Haupt der Kirche. 2. — Der Herr der Kirche betätigt seine Autorität durch Seinen Geist, der in Seinem und durch Sein göttliches Wort wirkt.

que un único ministerio quedando abolida toda distinción entre episcopado y presbiterado y por tanto la necesidad de la sucesión apostólica mediante la ordenación episcopal, si bien el obispo como pastor de los pastores pueda ser de "gran utilidad" sobre todo para obtener que todo acto ministerial se lleve a cabo de acuerdo con la "máxima autoridad en la Iglesia, la Palabra de Dios"; por tanto el ministerio es útil únicamente en cuanto es servicio a la Palabra que es la suprema autoridad [83].

En 1957 la Federación luterana de Alemania emanó una "Declaración sobre el Problema de la Sucesión Apostólica" para dar una respuesta luterana a las preocupaciones que este argumento ha suscitado en los últimos años sobre todo debido al actual movimiento ecuménico, a las iglesias jóvenes de Asia y Africa que se preguntan sobre el significado del episcopado para la unidad de la Iglesia, a las relaciones del luteranismo con la Iglesia de Roma, de Inglaterra, con los ortodoxos, con la Iglesia (también luterana) de Suecia, y sobre todo con la Iglesia del Sur de la India con la cual las iglesias luteranas de aquella nación están ya en diálogo... [84].

La Declaración empieza afirmando que la "separación protestante de la formalización papística de la sucesión apostólica llevada a cabo por la Reforma... fue justa y necesaria..."; sin embargo se pregunta si la sucesión apostólica no expresa un conocimiento (Erkenntnis) importante e imprescindible ("unaufgehare") de la esencia y misión de la Iglesia [85]. Pero

83. *Lehrerklärung zur Darstellung der...* en HEINRICH MEYER, *Bekenntnisbindung und Bekenntnisbildung in Jungen Kircehn,* p. 70: Das Amt eines Bischofs, d .h. das Amt der Uberwachung, Führung und Seelsorge an aPstoren, ist einer der verschiedenen Ämter, die Gott der Heilige Geist seiner Kirche gegeben hat. Als solches ist es nicht wesentlich von irgendeinen andern Dienst des Wortes verschieden, noch ist es ausgenommen von der allgemeinen Tatsache, dass seine Funktionen Kraft göttlicher Autorität nur geschehen, insoweit sie Dienst durch das Wort Gottes und am Wortt Gottes sind.

Da jedoch die neutestmentlichen Schriften zeigen, ,dass das Amt von Bischöfen sich in apostolischen Zeiten bildete, halten wir dafür, dass das Amt eines Bischofs als Hirten aller Pastoren wohl von grossen Nutzen für die Kirche sein konne. Der Bischof wird in einer unabhängigen Stellung, instande sein, daruber zu wachen, dass alle Amtshandlungen (Dienste) in der Kirche in Übereinstimmung mit der höchsten Autorität in der Kirche, d. h. mit dem wort Gottes, ausgeführt werden.

84. El documento se titula: *Erklärung des ökumenischen Ausschusses der Vereinigten Evangelisch-Lutherischen Kirche Deutschlands zur Frage der Apostolichen Sukzession*" vom 26. November 1957. El texto lo tomamos de *ökumenische Rundschau* 7 (1958). En el mismo año la Federación Mundial Luterana publicaba un volumen sobre la unidad de la Iglesia reafirmando las posiciones luteranas tradicionales: cfr. Especialmente TAITO A. KANTONEN, *Die Einheit der Kirche,* en *Die Einheit der Kirche* (Referate und vorträge, vorgelegt auf den sitzungen der theologischen Kommission des Lutherischen weltbundes). Berlin, LVH, 1957, p. 52-60; ANDERS NIGREN, *Die Einheit der Kirche,* Ibidem, p. 93-102. Cfr. RAGNAR ASKMARK, *Die lutherische Kirche und die bischöfliche Nachfolge,* en "Lutherische Rundschau (1956-57) 147-155; W. RICHTER, *Apostolische Sukzession und die Vereinigte Evangelisch-Lutherische Kirche Deutschlands,* en "Una Sancta" 14 (1959) 48-54.

85. *Erklärung des ökumenischen Ausschusses... zur Frage der Apostolischen Sukzession,* en *ökumenische Rundschau* 6-8 (1957-9) p. 34: Die Loslösung von der

proponiéndose reexaminar la cuestión de la sucesión apostólica los autores de la Declaración afirman que no entienden separarse de la línea trazada por las confesiones de fe luteranas sino seguir profundizando el problema en la misma dirección por ellas indicada... [86].

La declaración analiza los datos del N. T. sobre el servicio o ministerio en la comunidad y llega a las siguientes conclusiones:

1.° — Con el bautismo y la infusión del Espíritu Santo que colocan a los fieles en el sacerdocio real reciben éstos todos los dones necesarios para desempeñar y transmitir en el mundo el servicio de Cristo. Estos dones los comunica el Espíritu con la máxima libertad y no de una manera formal y preestablecida [87].

2.° — Pero hay otros servicios que se encomiendan a sus poseedores de una manera formal... [88], mas el N. T. no dice quiénes son los portadores encargados de transmitir la misión (para esos servicios especiales) especial, es decir, quiénes son los encargados de enviar..., ya que a veces esto se realiza por medio de aquéllos que han recibido la imposición de manos para ello, y otras veces en cambio no se nombra este requisito; igualmente nos es desconocido si esa misión se concedía a través de una sola persona (obispo) o por medio de varias (presbyterium) ya que de dos formas hay testimonios en el N. T.... y no se puede reconocer en él un interés por una cadena ininterrumpida de la imposición de manos a través de determinadas personas [89].

---

papalistischen Formalisierung der Sukzession, die bei uns im Gefolge der Reformation um des Evangeliums willen statt hatte, war rcihtig und nötig. Trotzdem bleiben wir als die Kirche lutherischen Bekenntnisses gefragt, ob der Gedanke der Apostolischen Sukzession, wenn er weit und tief genug gefast wird, nicht eine wichtige und unaufgebare Erkenntnis über Wesen und Auftrag der Kirche ausspricht. Pero hay que notar que con esta pregunta los autores de la Declaración no entienden apartarse de la dirección trazada por las confesiones de fe luteranas.

86. *Erklärung ... zur Frage der Apostolische Sukzession,* en *Ökumenische Rundschau* 6-8 (1957-9) p. 34: Mit solches Fragestellung glauben wir von dem Bekenntnis unserer Kirche nicht abzuweichen, sondern in der von ihm gewiesenen Richtung weiter zu denken.

87. *Erklärung... zur Frage der Apostolischen Sukzession*— Ibidem, p. 34: Die Verleihung dieser Gaben geschiehet aus der Freiheit des Geistes, ohne dass der Weg der Ubermittlung von vornherin formell und generell festgelegt ware.

88. *Erklärung...* ibidem, p. 35.

89. *Erklärung...* Ibidem, p. 35: Die Frage wer die Ubertragung besonderer Sendungvollzieht, ist vom Neuen Testament her nicht eindetig zu beantworten. Als Übertragende werden solche genannt, die ihrerseits schon zu ihrem Dienst durch Handauflegung bestellt wurden, aber auch solche, bei denen das nicht feststeht. Es werden Übertragungen durch Einzelme, aber auch durch Gruppen berichtet, Ein Interesse an einer Kette der Handauflegungen durch bestimmte, ausschlisslich hierzu Personnen ist nicht zu erkennen. — Esta última afirmación la repetirá casi textualmente E. SCHLINK, delegado luterano de Alemania a la última Conferencia de Fe y Constitución en Montreal (julio, 1963): cfr. el "Rapport" en hojas mimeografiadas, Sec. III/4, p. 33. Las mismas ideas había expuesto dos años antes en: *Der Kommende Christus und die Kirchliche Traditionen,* 1961, p. 160-195 (die Apostolische Sukzession).

3.° — Los apóstoles recibieron una misión especial de Cristo; pero después de la muerte de éstos la Iglesia es muy distinta de antes; el N. T. no da testimonio de que el ministerio tenga que ser ejercido sólo en base de una misión especial, ya que el ministerio de los Apóstoles es irrepetible [90]. Así, pues, el N. T. no da testimonio de la existencia de este ministerio con misión apostólica especial sino que es un concepto dogmático que surgió en la nueva situación en que la Iglesia llegó a encontrarse a la muerte de aquéllos, ministerio que se ejercita únicamente mediante la predicación del Evangelio y la administración de los sacramentos y en la medida en que tal predicación y administración están en conformidad con la Escritura [91]. Existe, pues, este ministerio especial delegado para la predicación y para la administración, pero en caso de necesidad cualquier fiel puede desempeñar estas dos funciones precisamente porque el simple bautismo capacita para ello sin necesidad de una misión especial [92].

4.° — Pero aún admitido este ministerio especial encargado de la predicación y de los sacramentos, queda por resolver la manera de su transmisión que interfiere profundamente en la naturaleza del mismo. La Declaración explica los datos del N. T. de la siguiente manera: siendo Dios quien llama y quien capacita para dicho ministerio, la manera de transmitirlo es indiferente y el Espíritu Santo puede además llamar directamente y enviar sin necesidad de la intervención externa de la Iglesia, si bien por amor a la unidad de la misma estos ministros deban después ser reconocidos por la comunidad y por el ministerio ya existente [93].

5.° — Respecto a la naturaleza de la sucesión apostólica de la Declaración afirma explícitamente que no la considera como una sucesión de los obispos en cadena directa hasta los apóstoles por medio de la imposición de manos, sino únicamente como el acuerdo con la doctrina y mensaje de los apóstoles y en este sentido la sucesión apostólica pertenece a la

90. *Erklärung* ... Ibidem, p. 36: Das N. T. berichtet keineswegs immer, dass diese (Dienst des Amtes) mur auf besondere Sendung hin ausgeübt wurde. Die Lage der Kirche nach dem Tode der Apostel wr von der Lage Urkirche wesentlich unterschieden, da das Amt der Apostel seinen Wesen nach unwiederholbar ist...

91. *Erklärung*... lugar cit., p. 36: Der Begriff "des" besonderen Kirchlichen Amtes kann deshalb nicht unmittelbar dem Neuen Testament entnommen werden. Er ist vielmehr ein dogmatischen begriff, der von der Kirche entwickelt wurde und in der neuen Lage notwendigerweise entwickelt werden musste...

92. *Erklärung*... I. cit. p. 37: Weder die Vollmacht der Verkündigung noch die fakultas conficiendi sacramenta ist und ihm, (ministro especial) beides ist vielmehr grundsatzlich allen Getauften zu eigen (Nottaufe und Abendmahl in Notsituationen).

93. *Erklärung* ... l. c., p. 37: Es kann in Grauzfällen und Notständen auch geschehen, da-ss der Dienst des Hirtenamtes durch eine unmittelbare und freie Berufung ,des Heiligen Geistes von solchen ubernommen wird, die durch keine vorhergehendo formelle Sendung duzu ermächtigt waren. Um der Ganzheit und Einheit der Kirche willen sollen die in solcher ausser erdentlichen Weise Berufenen nachträglich von anderen Amtsträgern und von der Gemeinde in ihrer Berufung erkannt und bestätigt werden.

esencia de la Iglesia [94]. En este sentido la sucesión apostólica es una sucesión pneumática (obra del Espíritu Santo), histórica (en cuanto la acción del Espíritu se desarrolla en la historia), sucesión de fe y de confesión de fe, y sucesión personal (en cuanto que esa fe no se transmite sino con las personas —de toda la comunidad por cierto y no de un grupo especial—) [95].

6.° — Un punto ulterior en el concepto de sucesión apostólica es la relación de esa sucesión en la doctrina con la sucesión de las personas en el ministerio de la Iglesia: la Declaración niega naturalmente que la primera esté subordinada a la sucesión oficial de los ministros de la Iglesia ya que también aquéllos que el Espíritu llama directamente, si siguen el testimonio apostólico, están en "auténtica sucesión apostólica" [96].

7.° — Sobre el concepto de sucesión apostólica es un sentido restringido, a saber, relación imprescindible entre la sucesión en la doctrina con la sucesión oficial de los obispos a través de la imposición de manos, la Declaración afirma que *históricamente* es un concepto tardío en la Iglesia primitiva y *teológicamente* no se puede admitir porque contraría la soberana libertad del Espíritu Santo, acentúa la separación entre laicos y clero y porque ningún ministerio de la Iglesia como tal, ha sido garantizado contra el error [97].

La conclusión final de la Declaración es que si la sucesión apostólica no se presenta en este sentido restringido, es decir, como el único canal legítimo para conservar y transmitir el depósito apostólico, se puede conservar en aquellas iglesias en las cuales fue posible efectuar la Reforma sin necesidad de romper la unión con los obispos de entonces; pero en las iglesias que no la poseen, por no haber sido posible en el momento de la Reforma, no se debe admitir ni siquiera en el sentido más amplio, o sea como simple sistema episcopal con la regla de la ordenación episcopal para el futuro, en primer lugar porque no es necesario y en segundo lugar porque es peligroso, ya que puede conducir al error de pensar que las precedentes ordenaciones obtenidas sin la sucesión de los obispos, no eran

94. *Erklärung*... I. cit. p. 37: (Die Apostolische Sukzessione der Kirche und ihres Amtes im allgemeinen) ... Wir sehen adabei von der Sonderfrage einer Sukzession der Bischöfe durch eine is auf die Apostel zurückreichende Kette der Handauflegungen zunächst ganz ab und versthen die succession apostolica (recte dicta) als den bleibenden Zusammenhang der Cristenheit mit dem grandlegenden Dienst der Apostel und ihre bleibende Ubereinstimmung mit dem massgebenden Zeugnis der Apostel. In diesem Sinn ist apostolische Sukzession als zum Wesen der Kirche gehörend uneingeschränkt zu bejaben.

95. *Erklärung*... lugar cit. p. 39.

96. *Erklärung*... l. cit. p. 38 s.: Daneben ist in Notständen damit zu rechnen, dass beim Versagen oder Ausfallen der bisherigen Träger des Amtes (Z. B. in Verfolgung) aus der Freiheit des Wirkens des Heiligen Geistes Christen auch ohne formelle Sendung in die Aufgaben Kirchlichen Amtes gerufen werden. Auch diese stehen, wenn sie ihren Dienst in der Nachfloge der Apostel und ihres Zeugnisses erfullen in echter apostolischer Sukzession.

97. *Erklärung*... *zur Frage der Apostolischen Sukzession*, l. cit. p. 39 s.

plenamente válidas ordenaciones[98]. Por tanto la verdadera sucesión apostólica no se puede restringir a un único criterio o a un grupo de ministros en la Iglesia sino que abarca o se realiza por medio de *toda* la Iglesia[99].

Se niega, pues, a la sucesión de los obispos la prerrogativa de ser el único *canal* y el único *criterio* de la conservación y transmisión del depósito revelado, de la sucesión de la Iglesia... Si se admite el episcopado es como simple sistema de gobierno, sin contenido doctrinal alguno, negándole la prerrogativa de ser necesario para un válido ministerio y más aún de ser el único canal por el cual pasa la sucesión apostólica de la Iglesia.

De esta manera, siendo la sucesión ininterrumpida de los obispos un elemento imprescindible para las iglesias de constitución episcopal (aun para aquellas iglesias de tradición episcopal que erróneamente creen poseer el verdadero episcopado en sucesión apostólica...), constituye ella el obstáculo más grande para la unión entre iglesias protestantes y episcopales. También el Anglicanismo, que no obstante ha encontrado la manera de unirse con el protestantismo en el Sur de la India, ve en la sucesión de los obispos el obstáculo insuperable para la unión, como afirma el anglicano Hugh Montefiore comentando la precedente Declaración del luteranismo alemán[100].

---

98. *Erklärung... zur Frage der Apostolischen Sukzession, l. cit.* en *ökumenische Rundschau* 6-8 (1957-9) p. 40: Wenn mit der bischöfliche Sukzession nicht der Vorstellung eines exklusiven Woges zur Weitergabe von Amtsvollmacht und einer Garantie der Überlieferung reiner Lehre und Erhaltung Kirchlicher Einheit verbunden wird, kann sie in den Kirchen, in denen die Reformation ohne Bruch mit den Trägern des Bischofsamtes sich vollzihen könnte, als ein Zeichen der unter III dargelegten eigentlichen apostolischen Sukzession der Kirche und ihres Amtes geschatzt werden, ,das auch wir in solchen Kirche für sinnvell, wenn auch keineswegs, fur sachnotwendig kalten können. Wir halten aber die Weitergabe einer solchen bischöflichen Sukzession an Kirchen, die sie nicht haben, nicht für nötig. Sie ist sogar gefährlich, weil das Missverstandnis entscheen könnte, als ware die Ordination in Kirchen ohne bischöfliche Sukzession unvollstandig. Auf jeden Fall müsste vorher die Frage der Kirchengemeinschaft in ganzer Breite, und insbesondere die Frage der Berufung und Ordination zum Amt der Kirche grundlegend geklärt werden... Sin embargo el prof. E. SCHLINK, en la reciente asamblea mundial de Fe y Constitución (Montreal, julio 1963) ha llegado a admitir que dicha sucesión (no esencial para la Iglesia) se debe sin embargo considerar como un "signo de la sucesión apostólica en la historia de la Iglesia y se debe tender a ella donde no existe..." (Cfr. Conseil oecuménique des Eglises: División des Etudes: Commission de Foi et Constitution — Juillet 1963, Sec. III/4: *La Succession Apostolique* par E. SÁHLINK, p. 33 — hojas mimeografiadas).

99. *Erklärung... zur Frage der Apostolischen Sukzession,* en *ökumenische Rundschau* 6-8 (1957-9), p. 40: Die apostolische Sukzession in rechten Verständnis umspannt die Kirche in ihrer Ganzheit und alle ihre Glieder und kann deshalb nicht an ein einziges Merkmal oder an eine besondere Gruppe von Amtsträgern gebunden werden.

100. Rev. HUGH MONTEFIORE (Fellow des Gonville and Caius College, Cambridge) *Kommentar zur Erklärung des ökumenischen Ausschusses der Vereinigten Evangesch-Lutherischen Kirche Deutschlands zur Frage der Apostolischen Sukzession vom 26 November 1957,* en *ökumenische Rundschau* 6-8 (1957-9) p. 140 s.: ... es ist oben diese Frage der Apostolischen Sukzession. die das grösste Hindernis für die Wiedervereinigung zwischen den Kirchen der anglikanischen Gemeinschaft

Más recientemente aún varias iglesias luteranas de Africa (misiones de Suecia, Dinamarca y Alemania) han suscitado el mismo problema del episcopado emanando un estudio conocido con el nombre "The Bukoba Paper" que es considerado como el estudio más completo sobre el episcopado de parte de las misiones luteranas [101] y que es un indicio de los problemas que agitan a las iglesias jóvenes y de la dirección en que los resuelven [102]. También este documento empieza naturalmente interrogando el N. T. en el cual encuentra la existencia de un ministerio especial que es siempre episcopal (es decir encargado de cuidar y fortificar a los miembros débiles) ; en este sentido todo ministro debe ser pastor y obispo, igual que Cristo [103].

La primera frase sobre el ministerio es pues que éste es *único y episcopal;* de esta manera queda cerrada toda puerta a la distinción entre episcopado y presbiterado...

En este ministerio episcopal no hay lugar para el sacerdocio distinto del sacerdocio universal de los fieles bautizados de tal manera que sin él no puedan existir válidos sacramentos; pero sí admite el documento que *por razones de orden* su celebración fue reservada a los que ya poseían el ministerio de la predicación [104]; a continuación expone con gran cla-

---

und jenen protestantischen Bekenntniskirchen darste it, die die episkopale Sukzession (mit der Apostolischen Sukzession durch die Handauflegung) in der Ordnung ihrer Amter nicht beibehalten (und auch nicht wieder eingeführt) haben.

En las observaciones que este autor hace a la Declaración reconoce que por el N. T. no se puede probar apodícticamente la necesidad de la sucesión episcopal en sentido estricto (Ibidem, p. 141) y que el Espíritu Santo en situaciones excepcionales puede crearse ministros de la Iglesia aun fuera de la sucesión oficial porque el episcopado no es garantía imprescindible de apostolicidad... (Ibidem, p. 141). Pero recuerda a los autores de la Declaración que fue la Iglesia la que determinó el canon y que, si bien el N. T. posee ya el testimonio apostólico, desde los primeros tiempos se necesitó el episcopado para interpretar tal depósito (Ibidem, p. 141) de lo contrario faltaría al ministerio la plenitud que debe poseer la Iglesia de Cristo y por tanto, concluye, en *circunstancias normales,* como las actuales, distintas de las de la época de la Reforma, el protestantismo debería aceptar el episcopado... (Ibidem, p. 142).

101. *Episcopacy* (= The Bukoba Paper) (Lutheran Episcopacy: A Study in Church Order) en *Lutheran World* 7 (1960) p. 337-350.

102. EDITORIALISTA, en *Lutheran World,* 7 (1960).

103. *Episcopacy: The Study Bunoba Paper,* en *Lutheran World,* 7 (1960), p. 339; the ministry for the fullness of the church is one and episcopal... Therefore their office on a congregational or "overcongregational level" is episcopal; that means it has to care for and strengthen the weak members of the church (Heb. 13, 17). As Christ is both Shepherd end Bishop (1 Pt. 2, 25), so each minister has to be "shepherd" and "bishop" (Act. 20, 28; 1 Pt. 5, 2).

104. *Episcopacy: The Study Bunoba Paper,* en *Lutheran World* 7 (1960) p. 340; (Church and Church Oder in the N. T.)... There are no "priests" who need a special power for consecrating a valid communion; a power wich is more than the priestly power of every Christian. Yet it is only natural that in the latter development, because of good order which is necessary for the edification of the body, those who had the ministry of the word also became responsible for the right administration of the sacraments of Baptismn and Holy Communion...

ridad y niega con la misma energía la doctrina de la sucesón apostólica de los obispos tal cual se entiende en la Iglesia Católica [105].

Como los demás documentos luteranos hasta el presente examinados, también éste niega una importancia especial al acto de la ordenación por medio del obispo: así como el bautismo del Espíritu Santo podía ser recibido antes del sacramento, se deduce que tampoco la imposición de manos del obispo constituye el ministerio de la ordenación en la cual no se puede probar por el N. T. que se concedan dones especiales que capaciten al ordenando, y únicamente a él, para administrar los sacramentos [106].

Puestas estas premisas concluye el documento preguntándose *qué es un obispo* y responde que es el *predicador* del evangelio igual a los demás ministros con la simple precedencia de *primus inter pares, pastor pastorum* y (cosa extraña) es también el *custos veritatis... ordinator* ministrorum y *lazo de unión* entre la iglesia local y la universal [107]. Por supuesto que aunque aquí se afirma que el obispo es ordinator ministrorum ello no prejuzga la validez de una ordenación conferida por cualquier otro ministro, pues se niega la necesidad de la *Successio ordinationis* y se admite como necesaria únicamente la *successio doctrinae* calificando la teoría de la necesidad de la sucesión de la ordenación como una teoría mágica o mecánica de la sucesión apostólica [108].

---

105. *Episcopacy: The Study Bukoba Paper,* en *Lutheran World* 7 (1960) p. 340.

106. ...*The Bukoba Paper,* en *Lutheran World* 7 (1960) ì.341: It is clear in Acts that at Baptism the Spirit might be received before or after the receiving of the sacrament Thus also in ordination the act of laying on of hands does not constitute the ministry... In the N. T. documents there is still no evidence that a special gift in ordination is conveyed which gives the recipient, and only him, the possibility and ability to administer the sacraments.

107. *Episcopacy: The Bukoba Paper,* en *Lutheran World* 7 (1960) p. 347 s.: (IV Conclusion: What is a Bishop?)... Thus a Bishop is: a) Praecher of the Word of salvation together with all other ministers (primus inter pares); bound with themm in ordination by the confessional writings to be obedient to the Word of God as found in the Holy Scriptures, b) The one who is set asid eas paster ot the pastors caring for them as pastor cares for his congregations (pastor pastorum), c) Caring for the true teaching of the church (custos veritatis), and watching that disciplin of teaching is practised and maintained properly; d) ordinator ministrorum (calification que los teólogos de la comisión especial luterana sugirieron que se suprimiera...); f) the link between the local church and the church universal.

108. *Episcopacy: The Study Bukoba Paper,* en *Lutheran World* 7 (1960) p. 348: (IV Conclusion: What is a Bishop)... Here is the place where apostolic succession as *successio ordinationis* comes in, not as a magic act giving validity to the office, but as visualizing the fact that the office of the church is not bound to time and place, but is the same from the time of apostles until the return of Christ, and is the same wherever God's Word is preached and ths Sacraments are truly administered.

Here also the question of ordination by church leaders without successio apostolica comes up. This ordination is valid as far as the ordained ones are bound to the apostolic teaching and have received the public ministry for the edification of the body of Christ under intercesion of the congregation gathered in the Holy Spirit and by laying on of hands.

At this point the anglican *plene esse* view is not clear enough. For the visible expression of the catholicity and apostolicity of the church cannot be seen in ha-

Una cosa digna de notar en el documento que nos ocupa es la propuesta de reservar al obispo el derecho de veto en las cuestiones doctrinales sobre las decisiones del Sínodo; pero el alcance de esta propuesta respecto a un magisterio episcopal es prácticamente insignificante ya que su finalidad es únicamente obtener que cuando sobre un argumento de fe o de doctrina no se haya obtenido un acuerdo se deje el problema en cuestión para otra reunión del Sínodo; además los teólogos luteranos que asesoraban a los jefes de las iglesias que emanaron el documento les aconsejaron modificarla en tal manera que prácticamente negara al obispo toda prerrogativa magisterial; y los representantes de las iglesias aceptaron la recomendación de los teólogos [109].

Como se puede observar, el episcopado del Bukoba Paper no tiene nada que ver con el de las iglesias realmente episcopales, sin embargo los autores del documento creían hacer ya una gran innovación sobre todo con la propuesta de seguir la regla de la ordenación episcopal para favorecer así el diálogo con los anglicanos...; pero los teólogos luteranos estaban en guardia contra el peligro de desviacionismo de las confesiones luteranas, por parte de los jefes de sus iglesias, poniendo en claro los resultados doctrinales del documento: la innovación que se quiere introducir con tal episcopado en las iglesias luteranas de Bukoba (Tanganika) es simplemente un cambio de nombre, pero no un cambio de contenido y funciones de los jefes de la iglesia: lo que es y hará el nuevo obispo lo era y hacía ya el superintendente... [110]. Lo que sí preocupa a dichos teólogos es la decisión de los jefes de sus iglesias de adoptar como norma la consagración episcoapl. Los teólogos intentaron que se admitiera la posibilidad de excepciones a esta regla y al mismo tiempo hicieron algunas declaraciones sobre la naturaleza de la ordenación y consagración episcopales para evitar toda implicación de concesionismo en dirección "católica": la consagración con o sin la sucesión apostólica no constituye diferencia alguna en el oficio del obispo ya que la verdadera sucesión es la de la doctrina; un obispo con sucesión apostólica no concede una ordenación más válida que otro obispo o jefe de iglesia que no posea tal sucesión... [111].

---

ving or not having the heritage of the historic episcopate by *successio ordinationis*, but in the *consensus doctrinae apostolicae*...

109. *Episcopacy: The Bukoba Study Paper*, en *Litheran World* 7 (1960) p. 348.

110. *Discussion on the Bukoba Study Paper by the Theological Board of the Federation of the Lutheran Churches of Tanganika* (= F. L. C. T.) en *Lutheran World* 7 (1960) p. 349: (Observaciones de esos teólogos) (Regarding the names "bishop" and "superintendent"): The proposed introduction of episcopacy in the Bukoba Church is mercly a change of names from superintendent to bishop and a change in Church Order.

111. *Discussion on the Bukoba Study Paper by the...*, en *Lutheran World* 7 (1960) p. 350: The Theological Board feel that the emphasis of the Bukoba paper that the bishop should be consecrated by another lutheran bishopo is not making visible the oneness of the church since it rather reveals the disunity of the lutheran church order.

El episcopado en estas iglesias luteranas no ha ganado, pues, gran terreno con este documento; pero no deja de ser una prueba de su importancia en la reunión de la Cristiandad; el protestantismo se da cuenta del papel que juega el episcopado en la reunión con las iglesias episcopales en especial con Roma. Las iglesias jóvenes, que sienten la necesidad de la unión de una manera más urgente debido a los problemas misioneros, se lanzan a veces en atrevidas innovaciones sin temor a romper con el pasado con tal de obtener la ansiada unión, pero el peso de tantos siglos de división y la inercia confesional frustra tales esfuerzos... De todas maneras, este interés por el episcopado en las iglesias jóvenes debe ser un grito de alerta para la teología que debe clarificar y hacer conocer a los cristianos la necesidad, ventajas y el papel decisivo que juega (el episcopado) en la unidad de la Iglesia.

Comentando este problema del episcopado que agita las iglesias africanas Fridtjov Birkeli nos da una definición, de lo que es y de lo que no es un obispo, luterana; la reportamos aquí porque nos puede dar una confirmación de la actitud luterana actual referente al episcopado y unidad en la iglesia.

Es *sacerdote* exactamente igual que todos los fieles; *pastor pastorum;* es un verdadero obispo mientras no se aparte de la *fe apostólica,* sea que esté en continuidad con las iglesias de la antirreforma o no lo esté; cree en la *sucesión de la doctrina* mediante la Palabra y los Sacramentos... [112]. También este autor atribuye al obispo luterano la misión de cuidar sobre la recta doctrina de la iglesia, aunque naturalmente sin afirmar en el episcopado una misión propiamente magisterial auténtica y menos aún

---

It was stated by the Bukoba delegates that the new bishops would be consecrated by another bishops because of the possibilities of discussions with the Anglican Church on an ecumenical basis. However, the Bukoba delegates informed us that it had been agreed that t heBukoba church does not consider the consecration of a bishops by another bishop to be the exclusive way for consecration. In an emergeney the bishopocould be consecrated by authorized representatives of the church (pastors, superintandents and presidents). However the Theological Eoard is sorry that this verbal agreement has never been written down by the Bukoba Church.

Consecration and Ordination: a) The consecration od a bishop is not a new ordination but putting him aside for one special office within the one ministry; b) The consecration with or without apostolic succession by laying on of hands makes no difference to the nature of the office of bishop, because the true apostoilc succession is succession of apostolic teaching; c) In ordaining new ministers a bishop with apostolic succession does not bestow a more valid ordination than other ordaising church leaders.

112. FRIDTJOV BIRKELI, *Das Lutherische Bischofsamt und die afrikanischen Kirche,* en *Lutherischen Bundschau* 7 (1957-8) p. 194: Was ist ein lutherischer Bischof? 1. — Er ist wie alle Gläubigen ein Priester vor Gott und wie alle Geistlichen ein Diener in der Kirche. 2. — Er ist der leitende Pastor, gleichgültig, ob er einmal oder zweimal ordiniert ist, venn er von der Kirche rechtnässig berufen ist. 3. — Er ist ein wahrer Bischof, solange er von Glauben der Apostel nicht abweicht, mag er nun in der bischölichen kontinuität mit den Kirchen der vorreformatorischen Zeit stehen oder nicht. 4. — Er glaubt an die Sukzession von der apostolischen Kirche her durch das Wort und die Sakramente.

infalible... igualmente compete al obispo la ordenación de los nuevos ministros, pero no de una manera imprescindible para la validez del ministerio [113].

Hasta aquí lo que el obispo luterano es; éste *no es*: "necesariamente una señal de la verdadera iglesia adicional al criterio de la Palabra y de los sacramentos". "Su oficio (= Amt. ministerio) no depende de que él sea un miembro en la cadena de una sucesión episcopal personal como se entiende en la iglesia anglicana o romana"; "no ha recibido, mediante una ordenación especial un carácter espiritual especial que lo coloque sobre los demás hombres"; "no es un caudillo omnipotente elegido de entre la mayoría de un pueblo o de una tribu"... [114].

Las conclusiones hasta aquí referidas cree sacarlas Birkeli de datos históricos y bíblicos...: la constitución de la Iglesia (clase de ministerio) es un problema sin importancia como indica el hecho de que Dios se haya servido de tan variadas formas de gobierno eclesiástico y esto aun dentro de las iglesias de una misma tradición como son las iglesias luteranas [115]. Tampoco la Biblia nos da un indicio de cuál sea en la voluntad divina la mejor forma de organización de la Iglesia; el Espíritu Santo no nos habría dejado en tal incertidumbre si ello fuera de importancia trascendental en la vida de la Iglesia... Por otra parte dejándola (a la Iglesia) sin una constitución preestablecida Dios nos dio a entender que ésta (Iglesia)

---

113. FRIDTJOV BIRKELI, *Das Lutherischen Bischfsamt und die afrikanischen Kirchen*, en *Lutherischen Rundschau* 7 (1957-8) p. 194 (2 y 3): Er hat über die rechte Predigt und die rechte Lehre zu wachen und dazu zu helfen, dass sich alle anderen Gnadengaben auch gebührend in der Kirche entfalten. Er ordiniert die neuen Geistlichen entsprechend der vorhandenen Kirchenordnung.

114. FRIDTJOV BIRKELI, *Das Lutherische Bischfsamt und...*, en *Lutherische Rundschau* 7 (1957-8 ì. 194 s.: Was ein lutherischer Bischof nicht ist: 1.— Er ist nicht notwendig ein Zeichen der wahren Kirche, zusätzlich su Wort und Sakrament. 2. — Sein Amt hängt nicht davon ab, dass er glied in der Kette einer personalen bischöflichen Sukzession ist, wie es von der Anglikanischen und der römisch-Katholischen Kirche gelehrt wird. 3. — Er hat nicht durch eine besondere Ordination einen besonderen geistlichen Charakter der ihn über die übrigen Menschen stellt, empfangen. 4. — Er ist nicht ein allmächtiger Häuptling, der von der Mehrheit eines Volkes oder eines Stammes gewählt worden ist. 5. — Er trägt nicht die einmalige Verantwortung für das Leben der Kirche. 6. — Er hat bei der Konfirmation keine besonderen Pflichten. Obwohl er der rechtmässige Ordinator aller neuen geistlichen ist, kann die Kirche, wenn nötig auch diese Pflichten einen anderen übertragen. 7. — Er stehet nicht über dem Kirchenrecht und kann aus dem Amt entfernt werden, wenn seine Lehre oder sein Leben dem Wort Gottes wiedersprechen.

115. FRIDTJOV BIRKELI, *Das Lutherische Bischofsamt und...*, en *Lutherische Rundschau* 7 (1957-8) p. 186 s.

Las mismas ideas expresa recientemente E. FLURSCHÜTZ, en *Die Kirche und ihre Ordnung* (12 Thesen des Theologischen Ausschusses der "Geseellschaft für Innere und Aussere Mission in Sinne der Lutherischen Kirche") en *Evangelisch-Lutherische Kirchenzeitung* 15 (1961) p. 30 afirmando que las formas concretas de la constitución eclesiástica son de derecho humano. E igualmente HEINZ REYMANN, *Ordination und Visitation in Unionskirchen. Wer ist Träger der Profetas Ordinis?* en *Evangelisch-Lutherische Kirchenzeitung* 7 (1953) p. 11 y p. 161-164; p. 161: Es gibt keine bestimmte Form des Aufbaus, die für die Kirche konsitutiv wäre...

es sólo instrumento, y no un fin, en las manos de Dios; Dios no ha dado pues a la Iglesia una constitución determinada y nos ha dejado en la incertidumbre de este misterio que se ha reservado para sí y esto es una prueba de su sabiduría porque la salvación no depende de este problema... [116].

Concluyendo su estudio Birkeli recuerda una vez más a las iglesias africanas que "no existe una línea independiente de ministros (= Amtsträger) frente a la comunidad y a la Iglesia, sino más bien una inseparable unidad entre aquéllos y éstas [117].

Esta conclusión nos demuestra que cuando se habla del episcopado en sucesión apostólica el protestantismo recela enseguida creyendo que deba ser un ministerio dependiente, separado, frente a la Iglesia, como si aquél pudiera existir sin ésta...

La finalidad del artículo de este autor es, pues, defender la posición tradicional luterana contra los entusiasmos ecuménicos de las iglesias africanas: en el luteranismo tradicional y actual no hay lugar para un episcopado esencialmente distinto del presbiterado; para un canal especial que sea el único medio legítimo de transmitir un ministerio válido y de conservar y transmitir con un magisterio auténtico el depósito revelado...

Sin embargo, a pesar de que el luteranismo actual se empeñe en seguir fiel a su dogmática tradicional que considera sin importancia los problemas del ministerio para la unidad de la Iglesia, no deja de preocuparle el problema de la sucesión ministerial (apostólica) sobre todo en vistas al papel que este elemento puede jugar en el diálogo ecuménico. Una prueba de esta inquietud son los documentos citados y sobre todo la ponencia sobre la sucesión apostólica tenida en la reciente Asamblea Mundial de Fe y Constitución (Montreal, julio 1963) por uno de los delegados luteranos, E. SCHLINK, director del Instituto Ecuménico de la Universidad de Heidelberg [118]. Afrontando el problema de la sucesión apostólica en sentido estricto (que liga la transmisión de la doctrina apostólica y la sucesión apostólica de la Iglesia a la sucesión histórica ininterrumpida de las consagraciones episcopales) afirma en primer lugar que "ésta no es de ninguna manera la condición sin la cual no podría existir la sucesión apostólica del ministerio y de la Iglesia. No proporciona una continuidad

116. FRIDTJOV BIRKELI, *Das lutherische Bischofsamt und...*, en *Lutherische Rundschau* 7 (1957-8) p. 187.

117. FRIDTJOV BIRKELI, *Das lutherische Bischofsamt und...*, *en Lutherische Rundschau* 7 (1957-8) p. 188: So verden wir zu folgendem Schluss geführt: Es gibt keine unabhängige Linie der Amtsträger gegenüber der Gemeinde und der Kirche. Es gobt im Gegenteil nur eine unauflöslich Einheit zwische Amtsträger und Gemeinde, bzw. Kirche. Zwischen beiden besteht ein dauerndes, organisches, gegenseitiges Verhältnis.

118 EDMUND SCHLINK, *La Succession Apotolique;* tomamos el texto francés de las hojas mimeografiadas de la reunión de Montreal: *Conseil Oecuménique des Eglises* — Divisiòn des Etudes — COMISION DE FOT ET CONSTITUTION — Juillet 1963 Sec. III/4. 33 pp.

ni autoridad que faltaría a las demás consagraciones" [119]. La prueba es, según Schlink, que en las controversias cristológicas de los primeros siglos y en la historia posterior de la Iglesia dicha sucesión no se ha mostrado como el medio infalible capaz de garantizar la apostolicidad de la doctrina y de la Iglesia [120]. Asegurada así la posición tradicional luterana de la sucesión apostólica concebida como la sucesión de la doctrina apostólica y de la Iglesia como un todo sin necesidad de la sucesión ininterrumpida del episcopado como condición esencial de aquélla, Schlink parece, no obstante, dar un paso adelante en favor de la sucesión apostólica en sentido estricto augurándose su introducción donde no existe:

"Sin embargo ésta (sucesión) debe ser considerada como un *signo* que indica que la Iglesia no es la Iglesia de Cristo si no está fundada sobre los apóstoles. La sucesión de las imposiciones de las manos practicadas por los obispos es al mismo tiempo un *signo* de la unidad y catolicidad de la Iglesia. Pues sólo la Iglesia apostólica es la Iglesia una, santa y católica. La consagración que se apoya en la sucesión ininterrumpida de las imposiciones de las manos episcopales debe ser saludada como un *signo* de la sucesión apostólica en la historia de la Iglesia y se debe tender a ella donde no exista. Pero este signo no se debe separar de la "res", de la tradición de la doctrina apostólica. El signo de la sucesión apostólica no debería reemplazar la sumisión siempre necesaria a la doctrina histórica de los apóstoles ni implicar una desvalorización del ministerio apostólico pastoral que existe sin este signo" [121].

Saludamos gustosamente la condición puesta por Schlink de que la sucesión en la consagración no sea separada de la sucesión en la doctri-

119. E. SCHLINK, *La succession apostolique,* Ibidem, p. 32 s.

120. E. SCHLINK, Ibidem, p. 33. Más decisiva sería la prueba escriturística que da en la página 10. pues según él "...les écrits du Nouveau Testament ne s'interessent pas le moins du monde à la chaîne des impositions des mains qui va des apôtres, en passant par leur collaborateurs et leur disciples, aux pasteurs des comminautés locales qui ont surgi par la suite. Même là eù cette chaîne se trouve présupposée en fait, l'intérêt porte manifestement non pas sur la succession ininterompe des impositions des mains, mais sur la transmission de la pure doctrine (cfr. par exemple, II Tim. 2, 2) L'idée d'une succession opérée., au se in du charisme de la fonction, grâce à la chaîne des impositions des mains épiscopales est apparue à une époque beaucoup plus tardive, soit au IIIe siècle.

121. E. SCHLINK, Ibidem, p. 33: "Toutefois, elle doit être considérée comme un *signe* indiquant que l'Eglise N'est l'Eglise du Christ que si elle se sait fonder sur es apôtres. La succession des impositions des mains pratiquées par les évêques est en même temps un signe de l'unité et de la catholicité de l'Eglise. Car seule l'*ecclesia apostolica* est l'*ecclesia una sancta catholica.* La consécration reposant sur la succession ininterrompue des impositions des mains épiscopales doit être saluée come un *signe* de la succession apostolique dans l'histoire de l'Eglise et là où elle n'existe pas, il faut y tendre. Mais ce *signum* ne doit pas être séparé de la *res,* c'est à dire de la tradition de la doctrine apostolique. Le signe de la succession apostolique ne saurait remplacer la soumission toujours nécessaire à la doctrine historique des apôtres, ni entraîner une dévaluation du ministère apostolique de berger qui existe sans ce signe .Cfr. del mismo autor: *Der Kommende Christus und die Kirchliche Traditionen* (Breiträge Zum Gespräche Zwischen den getrennten Kirchen); Göttingen, Vandenhoeck und Ruprecht, 1961, p. 160-195 (die apostolische Sukzession).

na; las iglesias que verdaderamente admiten la sucesión apostólica no han soñado jamás hacer tal separación, de otra manera sería el primer elemento un canal seco sin el flujo vital que corriera por él, sería una sucesión estéril... Naturalmente tampoco en este documento hay lugar para pasajeras ilusiones sobre la aceptación de la sucesión apostólica por el luteranismo; a lo sumo indicaría que se está dispuesto a aceptar un signo sin admitir la realidad que éste significa... Pero no deja de ser una gran cosa el hecho de que se desee introducir donde no existe la sucesión histórica de las consagraciones episcopales... propuesta que no puede menos de ser bien acogida por las confesiones de tipo "católico". Aunque dicho deseo no llegara a cuajar en el luteranismo, el presente documento (y también los precedentes) demuestra al menos que la sucesión apostólica es objeto de examen aun para aquéllas confesiones que con tanta facilidad la abandonaron hace siglos y que, aunque se empeñen en negar su necesidad esencial para la Iglesia, tienen que reconocer que al menos de hecho es la barrera número uno en el camino hacia la unidad de los cristianos.

Insistimos en subrayar el hecho: A pesar de que el luteranismo persista en minimizar la función unitaria del ministerio en general y en particular del episcopado, no puede menos de prestar atención a este punto fundamental que de hecho plantea los máximos problemas ecuménicos también para los luteranos.

Las inquietudes registradas en campo oficial sobre el ministerio, episcopado, sucesión apostólica, en una palabra, sobre la constitución de la Iglesia, aparecen también en la Teología de las últimas décadas. Si bien algunos teólogos, como H. F. Von Campenhausen, W. Von Löwenich, K. Barth, E. Brunner etc., se obstinen en negar la necesidad de una rectificación luterana sobre este elemento, no faltan otros, como W. Stâhlin,, H. Asmussen, M. Lackman, E. Baumann etc., que han tenido el valor de reconocer y denunciar las deudas ministeriales del luteranismo, contribuyendo de esta manera a un diálogo sereno con la Teología católica, sin que por otra parte ellos intenten con esto un acercamiento a Roma o un abandono de la propia tradición luterana... [122].

Las mismas inquietudes y problemas ministeriales se presentan a los luteranos ante los diversos esquemas de unión, en especial con la Iglesia del Sur de la India (ISI). Pero también en el diálogo con esta iglesia ini-

122. Cfr. A. M. JAVIERRE, *El protestantismo alemán de hoy y perspectivas para la unión*, en *Ante el II Concilio Ecuménico Vaticano* (La unión exigencia vital de las misiones); Burgos 1961, p. 191-198 Cfr. H. ASMUSSEN, *Das Amt der Bischöfe nach Augustana 28*, en Festgabe Jos. Lortz I, Baden Baden, 1958, 209-231. H. H. KRAMM, *Bischof Pastor und Gemeinde* (Luthertum, Heft 13), Berlin, LVH 1954. P. BRUNNER, *Vom Amt des Bischofs*, en *Schriften des Theologischen Konvents Augsburgischen Bekenntnisses*, Heft 9, Berlin LVH, 1955, p. 5-78. Sobre el concepto de unidad en algunos de los teólogos luteranos contemporáneos cfr. I. RUIDOR, *El concepto de unidad de la Iglesia en algunos teólogos protestantes contemporáneos*, en *Miscelánea Comillas* XXXIV-XXXV (1960) p. 151-172 (p. 151-165).

ciado en 1948 los luteranos de la India, siguiendo fielmente la tradición luterana, intentan minimizar la función unitaria del episcopado afirmando continuamente que el problema de la unión no se debe plantear en términos de ministerio sino en términos de fe, de Evangelio, de la Palabra; es decir, en términos de doctrina, a la cual no pertenece una determinada clase de ministerio como es el episcopado, el cual podrá ser útil sí, pero no esencial a la existencia de la Iglesia y de su ministerio, ya que la constitución eclesiástica es un elemento de pura organización externa, accidental, que Cristo dejó al arbitrio de la Iglesia [123].

A pesar de que la ISI no exija doctrina alguna sobre el episcopado en sucesión histórica, niegue la esencialidad de esta clase de ministerio e insista únicamente en la aceptación del hecho del episcopado histórico; los luteranos rechazan la propuesta sospechando que tras esa insistencia se oculten teorías incompatibles con la Reforma luterana y proponen que se firme la unión y la intercomunión en base a una dualidad ministerial oficialmente reconocida, es decir, con una doble constitución: episcopal y no-episcopal [124]. Como si los luteranos de la India no fueran suficientemente rígidos contra el episcopado histórico de la ISI, el luteranismo de Occidente por medio de algunos de sus teólogos (pero no oficialmente), lamentando la importancia que en el diálogo con la ISI se está dando al ministerio en la unidad de la Iglesia, ha lanzado enseguida un grito de alarma para prevenir a sus correligionarios de la India contra el peligro de unión en base al episcopado, lo cual implicaría necesariamente el abandono de la tradición luterana que considera el ministerio (y el episcopado) como perteneciente únicamente al "bene esse" de la Iglesia y como puro servicio a la Palabra... [125].

123. Cfr. vg. *Doctrinal Statement representing the confessional basis proposed for the Federation of Evangelical Lutheran Churches* (= *FELC*) *in India*, 1949, p. 14-16; 18 s.; 23. *Lutherans, Baptists and the Church of South India* (= CSI) (Report of a Conference held in Madras 1948), p. 5; 19; 22. RAJAIAH D. PAUL., *CSI-Lutheran Inter-Church Commission*, en "The South India Churchman" (= The SICh"), February 1963, p. 13. S. ESTBORN, *Lutherans and the CSI*, en "The SICh", March 1961, p. 2. (del mismo Autor): *The Constitution of the CSI from a lutheran point of view*, en *Lutherans and Church Union. A Symposium, Madras 1948*, p. 26-28; *Lutherische und Sudindische Kirche*, en "*Oekumenische* Rundschau" 5 (1956) 13-20. *Präliminarien einer engeren Gemeinschaft Gwischen der Kirche von Südindien und den lutherischen Kirchen*, en "Lutherische Rundschau" 9 (1959-60) p. 214-218. R. BEAUPÈRE, *Les Lutheriens et l'Eglise de l'Inde du Sud*, en *Istina*, (1957) p. 175-201 (Documents: p. 202-226).

124. Cfr. *More Conversations between the Lutherans, Baptista and the CSI*, 1949, p. 23 s. *The CSI-Lutheran Joint Theological Commission* (Minutes of the Commission... Bangalore, April 18-19, 1956, p. 3-8; Bangalore, 14-16 April 1952, p. 2-4 y 9. *CSI-Lutheran Inter-Church Commission*, en "The SICh", February 1963, p. 3. *CSI. Minutes of the Synod 1958*, p. 27. *Unity in Faith and Life* (The meeting of the Theological Commission of the CSI and the FELC in India, March 1954), 1955, p. 3. (The CSILutheran Theological Conversations 1948-1959) *Agreed Statements*, 1060, p. 12-28. *Erklärung der CSI über das geisthche Amt*, en "Lutherische Rundschau" 6 (1956) 195-196.

125. Así gr. C. WISLÖFF, *Der Südindische Weg zur Kircheneinheit*, en "Evangelisch-Lutherische Kirchenzeitung" 10 (1956) 137-143. Cfr. VILMOS VAJTA, *Das Pro-*

Como se puede observar, domina en toda la historia del luteranismo una acentuada aversión al episcopado, y no a cualquiera de sus formas, sino únicamente al que se presenta como la única forma legítima de ministerio, es decir, el episcopado acompañado de la sucesión apostólica...; en otras palabras, reina en el luteranismo una aversión innata a toda forma de ministerio de orientación católica, paralizando así tantas buenas intenciones de diálogo con el catolicismo... De esta manera el ministerio (en concreto el episcopado y la sucesión apostólica) se está demostrando prácticamente como la única barrera infranqueable para la unión de los luteranos con las confesiones de tipo católico; y esto debido a la obstinación luterana en negar al elemento ministerial el derecho a decir una palabra decisiva sobre la unidad de la Iglesia.

Es digno de notar que en todos estos intentos de acercamiento a una concepción ministerial más próxima a la "católica", se sigue siendo fieles a la tradición luterana y que apenas asoma en el horizonte un peligro de "desviacionismo", surgen enseguida en otras secciones del luteranismo mundial las llamadas a la propia tradición; es precisamente esta fidelidad al sistema, a la propia dogmática ministerial que se tiene prácticamente por infalible, la que paraliza tantos otros esfuerzos unitarios.

* * *

Resumiendo, este largo análisis sobre los escritos luteranos en tres momentos importantes de su historia, nos ha demostrado que el luteranismo sigue inmutable los principios puestos por sus libros simbólicos en el siglo XVI sobre la iglesia, su ministerio y su unidad.

Del concepto luterano de *iglesia* sigue como lógica consecuencia la idea de su ministerio y de su unidad. Aquélla en efecto, es la congregación únicamente de los santos o creyentes; se hace hincapié sólo sobre la fe en Cristo y en su palabra en la Biblia sin dar importancia alguna al elemento externo, jerárquico, institucional a través del cual se comunica normalmente esa fe...; es un concepto, pues, interiorista, espiritualista, carismático; se podría llamar una iglesia desencarnada...

Del concepto espiritualista de la Iglesia se sigue que su *unidad* no necesitará ningún elemento externo que la garantice. En efecto, se afirma que para obtenerla basta la concordia sobre la verdadera doctrina y la recta administración de los sacramentos; y ante la imposibilidad de concretizar este acuerdo doctrinal en puntos determinados, se llega hasta poner como base de unidad una vaga y genérica "fe" en Cristo o el "mensaje común" de Cristo al mundo...

---

blem der Kirchen-union in Südindien, en "Lutherische Rundschau" (1956-1957) 122-147. Cfr. H. W. GENSICHEN, *Die Südindischeunion als Frage an die Kirchen,* en "Jahrbuch Evangelischer Mission (1958) 42-52; *Die Kirche von Südindien. Ein Studienheft* 1960, p. 48.

En la dogmática luterana el *ministerio* no juega aquel papel tan importante que otras iglesias le atribuyen en la unidad. El concepto luterano de ministerio es completamente opuesto al concepto de tipo "católico", especialmente romano. En efecto, según la posición luterana, en la Iglesia existe sí un ministerio, instituído por Dios, cuya misión es únicamente de servicio a la predicación de la palabra y a los sacramentos, de tal forma que se puede decir que existe la Iglesia sólo donde se predica la palabra y se administran los sacramentos; la naturaleza de este ministerio se concibe, pues, casi como una predicación actualizada (el acto de predicar o administrar). En esta posición la división de los ministros en episcopado, presbiterado y diaconado no tiene sentido ya que, siendo la Palabra única, todos los ministros tienen la misma función y por tanto no hay razón para hacer distinciones entre ellos. Para confirmar este principio se invoca el testimonio de Cristo que prohibe a sus discípulos ejercer dominación unos sobre otros; esta misión únicamente de servicio se afirma sobre todo con la excusa de que sólo Cristo, único jefe y señor de la Iglesia, posee la autoridad sobre ella y no la comunica a ninguno de sus miembros o ministros. De esta manera todos los ministros son iguales entre sí, ya que la Iglesia no necesita ningún jefe supremo humano por estar Cristo siempre presente en ella; por tanto el papado romano es directamente contrario a la soberanía de Cristo. Pero si los obispos son todos iguales entre sí (eliminando el primado), todos ellos son iguales también a los demás ministros llamados presbíteros quedando así eliminado también el episcopado... Esto por derecho divino; el derecho eclesiástico, humano, ha ido introduciendo en la historia de la Iglesia diferencias entre episcopado y presbiterado, diferencias que, por ser de origen humano, son irrelevantes para la existencia de un válido ministerio. Una de ellas es la prerrogativa de la ordenación que por razones de orden se reservó desde la antigüedad al obispo; pero esto no impide que también la ordenación conferida por un presbítero sea igualmente válida y aún la conferida, en caso de necesidad, por miembros laicos de la comunidad; la razón estriba en que fue a la comunidad como conjunto, a *toda* la Iglesia, a la que Cristo confió su misión y autoridad y no a una persona o grupo determinado de fieles... De acuerdo con el concepto de Iglesia lo que constituye a un fiel en ministro de ésta es la llamada interna de parte de Dios y la elección de parte de la comunidad, siendo la ordenación o imposición de manos del obispo o del presbítero una simple confirmación o comprobación de las cualidades y de la llamada de parte de Dios.

Sobre el problema específico de la sucesión episcopal (apostólica), puestas estas premisas, se sigue que la única sucesión necesaria en la Iglesia es la sucesión en la doctrina apostólica sin que para ello se admita la necesidad de un canal humano (ministerio) para conservarla, interpretarla y transmitirla con autoridad auténtica precedente de Cristo mismo a través de los apóstoles en sucesión ininterrumpida por medio de la im-

posición de manos. Se niega esta sucesión apostólica por medio de la ordenación episcopal afirmando que el N. T. no la enseña como obligatoria para la verdadera sucesión y que la iglesia es muy distinta antes y después de la muerte de los apóstoles por ser irrepetible la función que ellos tenían. Aún más, en base a la misma Escritura se deduce que Cristo no dio una constitución determinada a la Iglesia y que con ello indicó que tal constitución externa es una cuestión de simple organización, indiferente, y que debe por tanto adaptarse a las necesidades de los tiempos y lugares. Por tanto el ministerio no pertenece a la fe, sino es un elemento de pura organización externa que no tiene parte preponderante en la unidad de la Iglesia.

¿Qué actitud prospecta el luteranismo respecto al ministerio para el futuro? Sea por parte de las confesiones de fe del siglo XVI como por la indiferencia que el luteranismo ve en el N. T. respecto a la constitución externa de la Iglesia los luteranos están en la misma amplia libertad de adoptar cualquier sistema de constitución eclesiástica con tal que no contraríe a los principios dogmáticos expuestos; es decir, que si se acepta el episcopado se hará como simple sistema de gobierno, negándole toda prerrogativa magisterial, sacerdotal y de jurisdicción; se le negará además toda diferencia o superioridad con el presbiterado de tal manera que se suprima toda jerarquía en la Iglesia; un episcopado con estas mutilaciones se podrá conservar en aquellas iglesias a las cuales en el momento de la Reforma les fue posible conservarlo y lo poseen hoy día; pero el luteranismo actual desaprueba que se adopte en aquéllas que no lo poseen, temiendo que, si se adopta el sistema episcopal con la regla de la ordenación episcopal obligatoria, se piense que las precedentes ordenaciones no eran completamente válidas.

Conclusión

Como sospechábamos al principio de nuestro estudio, el ministerio se nos ha revelado como el problema número uno en la reunión del luteranismo con las confesiones episcopales especialmente con Roma. Las líneas fundamentales de la doctrina ministerial luterana trazadas por sus libros simbólicos y seguidas fielmente por la Teología contemporánea son diametralmente opuestas a las católicas. Es verdad que no faltan audaces tentativos extraoficiales de confesar las deudas luteranas con el problema ministerial admitiendo como necesarios para el ministerio de la Iglesia elementos que la tradición luterana había rechazado; y estos tentativos naturalmente deben ser acogidos con sincera simpatía. Pero aún sus protagonistas afirman que con ello no entienden abandonar en lo más mínimo la auténtica tradición luterana ni acercarse a la posición católica, sino

únicamente purificar el luteranismo de elementos extraños y conformarlo más al ideal de la Iglesia del Nuevo Testamento. Por otra parte estos no son más que casos esporádicos que quedan sofocados por la rigidez confesional de la Iglesia Oficial la cual sigue intransigentemente aferrada al propio sistema en base a los principios de sola scriptura, sola fides, sola gratia, presentando la propia doctrina ministerial en forma incompatible con las eclesiologías "católicas". Es una lástima que esta intransigencia confesional venga a frustrar o al menos aminorar las esperanzas puestas en el diálogo abierto por algunos de sus teólogos, y esto precisamente debido al elemento ministerial que de esta manera se revela el eje en torno al cual giran la unión o la división de los cristianos.

Y sin embargo, estamos convencidos de que muchas de las reivindicaciones del luteranismo pueden encontrarse perfectamente a gusto en la eclesiología católica con tal que aquél no se obstine en excluir como espurios e incompatibles los puntos fundamentales de ésta.

En efecto, debemos acoger con simpatía el acento puesto por el luteranismo en el aspecto del ministerio como un servicio completo al Evangelio, con tal que no se niegue la existencia de una auténtica autoridad ministerial que creemos indispensable para que el ministerio eclesiástico pueda prestar de veras dicho servicio a la Palabra evangélica; tanto más que el mnisterio no es concebido en la Iglesia Católica como un poder independiente, externo a la Iglesia que la gobierna despóticamente, como erróneamente cree el protestantismo. Si a veces se ha dado esta impresión en la Iglesia, esto se debe únicamente a que algunos de sus jerarcas, siendo hombres, no han realizado perfectamente el ideal de Cristo; pero las atribuciones particulares del ministerio católico lógicamente no deben dar lugar a estas acusaciones. Las prerrogativas ministeriales en la posición católica no deben ser fuente de dominación o vanagloria humanas; son de origen divino y simple representación y encarnación de la autoridad suprema, del magisterio infalible y del sacerdocio único de Cristo. Si presentada así la posición católica, como encarnación de lo divino en lo humano y como participación de las prerrogativas divinas de parte del hombre, hay incompatibilidad con la posición luterana, entonces el centro de interés para abrir un diálogo no debe ser ya la eclesiología sino la Cristología y más radicalmente aún la filosofía. En efecto, negando esta doctrina romana, el luteranismo refuta el verdadero concepto de encarnación que está a la base de la eclesiología católica y aquella filosofía de la participación, de la analogía, que únicamente puede explicar la posibilidad de una encarnación real de Dios en el hombre. Por otra parte, si se niega el episcopado y el primado por temor a la autocracia y a la usurpación de las prerrogativas de Cristo de parte del ministerio, ¿con qué lógica el luteranismo, y el protestantismo en general, concede una cierta autoridad al "obispo", al superintendente, al pastor o a la misma congregación local sobre los fieles individuales? Suprimida la posición católica lógica-

mente debe quedar suprimida también la naturaleza eclesial del cristianismo; el luteranismo (y el protestantismo en general), si llevara a sus extremas consecuencias sus premisas, no podría considerar el cristianismo como "ecclesia" sino únicamente como el subseguirse de relaciones absolutamente individuales y directas de cada hombre con Dios.

Igualmente creemos que la Teología católica no tenga nada que objetar al luteranismo cuando éste insiste en que el ministerio reside *en* la Iglesia, que está al servicio de ella y se transmite con la continuidad de *toda* la Iglesia; ambas posiciones son conciliables con tal que ninguna sea exclusivista; Roma no niega esta reivindicación luterana pero tampoco el luteranismo debe rechazar la característica romana: que la Iglesia transmite su ministerio a través del tiempo y del espacio precisamente mediante la sucesión ininterrumpida de las prerrogativas mesiánicas que Cristo delegó a un grupo de personas para que gobernaran, instruyeran, y santificaran a la Iglesia; transmisión que por otra parte se lleva a cabo dentro de la sucesión y continuidad de *toda* la Iglesia. En fin de cuentas, la doctrina católica no hace más que aplicar a la Iglesia el estilo adoptado por Dios en la encarnación y en su gobierno de todo lo creado sirviéndose ordinariamente de las causas segundas como son: con sus defectos y virtudes, con sus perfecciones y limitaciones... Si Dios sigue esta conducta en el orden natural ¿Por qué no podría seguirla, si así lo ha querido libremente, también en el sobrenatural de la Iglesia? ¿No es esto una admirable manifestación de la amorosa condescendencia divina que se adapta completamente a la naturaleza del hombre y a sus necesidades para salvarlo? ¿Por qué no podría servirse Dios de unos hombres para dirigir, instruir y santificar a otros en conformidad con la solidaridad universal humana, solidaridad demostrada al máximo en la cabeza de la humanidad que es Cristo? Lógicamente el protestantismo debería negar toda solidaridad humana: en el orden natural y también en el orden sobrenatural; y esto no sólo al interior de la humanidad decaída, sino también entre ésta y su Cabeza, el nuevo hombre Cristo...; además debería negar a Dios la posibilidad de servirse de las causas segundas en la realización de sus planes en el orden natural y en el sobrenatural...

Tampoco creemos que sea incompatible con la teología católica la insistencia luterana de incluir *toda* la comunidad, *todos* los fieles en todo lo concerniente a la Iglesia, pues esto es una justa reivindicación de la función y responsabilidad de todos los miembros en la vida del Cuerpo Místico de Cristo, en el cual no existen unos miembros sólo activos y otros sólo pasivos, sino que todos cooperan, cada uno según los propios dones, a la armonía y a la vida del conjunto; en este sentido se debe por tanto evitar toda separación exagerada entre ministerio y fieles, entre jerarquía y comunidad. Pero esto no impide que el ministerio pueda poseer, si Cristo lo quiso así, determinadas funciones y autoridad al servicio de todo el cuerpo, que los demás fieles no poseen... Aún más, desde el mo-

mento en que Dios eligió el estilo de la encarnación sirviéndose de la misma humanidad para salvarla y desde el momento en que la Iglesia, realidad humano-divina, está formada de hombres, las prerrogativas ministeriales tal cual las concibe, y se realizan en, la Iglesia Católica, son de tal manera lógicas y necesarias como en toda realidad de la cual forma parte el hombre, que si Cristo no las hubiera determinado en la constitución de la Iglesia, la misma razón humana tendría que postularlas para poder continuar en el tiempo la Iglesia que El fundara...

Sea lo que fuere de la posibilidad de conciliación entre la eclesiología católica y luterana, creemos haber demostrado que el ministerio, en concreto el episcopado con la sucesión apostólica, es de hecho el elemento en el cual el luteranismo encuentra las mayores dificultades para la unión y por tanto es en esta dirección en la cual se debe encaminar el diálogo teológico si se quiere trabajar eficazmente por la reunión. El abandono del ministerio tradicional (episcopado con la sucesión apostólica) en el siglo XVI con el cual se consumó el cisma sigue siendo la causa de la división; de aquí la necesidad de que el luteranismo actual examine de nuevo aquél acto para juzgar desapasionadamente la legitimidad de aquella decisión y de los motivos que condujeron a ella...

ANGEL RONCERO MARCOS

Turín, 1964